

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS362/13
3 de julio de 2009

(09-3244)

Original: inglés

CHINA - MEDIDAS QUE AFECTAN A LA PROTECCIÓN Y OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Comunicación de China y los Estados Unidos relativa al párrafo 3 b) del artículo 21 del ESD

La siguiente comunicación, de fecha 29 de junio de 2009, dirigida por la delegación de China y la delegación de los Estados Unidos al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye a petición de dichas delegaciones.

Deseamos informarle de que, con arreglo al párrafo 3 b) del artículo 21 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias*, China y los Estados Unidos han acordado que el plazo prudencial para que China aplique las recomendaciones y resoluciones del Órgano de Solución de Diferencias ("OSD") en la diferencia *China - Medidas que afectan a la protección y observancia de los derechos de propiedad intelectual* (WT/DS362) será de 12 meses contados a partir del 20 de marzo de 2009, fecha de adopción de las recomendaciones y resoluciones del OSD. En consecuencia, el plazo prudencial expirará el 20 de marzo de 2010.

Le rogamos que disponga la distribución de la presente notificación a los miembros del OSD.

Por la República Popular China

Por los Estados Unidos de América

Excmo. Sr. Sun Zhenyu
Embajador

Sr. David P. Shark
Encargado de Negocios a.i.